



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00065-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 08 de noviembre de 2024

**VISTOS:** La Orden de Servicio N° 0000182 (Exp. SIAF N° 1131), de fecha 16.10.2024, la Orden de Servicio N° 0000190 (Exp. SIAF N° 1170), de fecha 25.10.2024, el correo institucional, de fecha 31.10.2024, el Informe N° 01086-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 31.10.2024, Informe N° 00274-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 31.10.2024, Informe N° 00280-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 07.11.2024, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00192-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 08.11.2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, con la Orden de Servicio N° 0000182 (Exp. SIAF N° 1131), de fecha 16.10.2024, se contrató los seguros patrimoniales y personales para la ZRVI-SP Item 05 Seguro de vida ley, con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un monto total de S/. 3,879.00;

Que, con la Orden de Servicio N° 0000190 (Exp. SIAF N° 1170), de fecha 25.10.2024, se contrató los seguros patrimoniales y personales de la Sunarp y Zonas Registrales (seguro vehículo, seguro multirriesgo y seguro deshonestidad), con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un monto total de S/. 15,264.99;

Que, a través del correo institucional de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, señora Mixsy Yesenia Maldonado Rengifo, de fecha 31.10.2024, se solicitó a la responsable de la Oficina de Logística, que se incluya en el requerimiento de reconocimiento de deuda, los gastos de pago de seguros de Formación Laboral de los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, adjuntando el detalle de los asegurados;

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe N° 01086-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, solicitó al Jefe de la Unidad de Administración, que gestione ante la Jefatura Zonal, el reconocimiento de las obligaciones de pago de los compromisos pendientes del ejercicio anterior y autorizar la afectación de los gastos a los resultados acumulados, acompañando las Ordenes de Servicio antes mencionadas, y su correspondiente sustento, así como el requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el reconocimiento del seguro Fola, señalando además que, en los primeros meses del año 2024, se ha requerido en varias oportunidades, información a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para el reconocimiento de las deudas, sin que obtenga respuesta alguna;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística, la Unidad de Administración mediante el Informe N° 00274-2024-SUNARP/ZRVI/UA, remitió a la Jefatura Zonal las órdenes de servicios N° 182 y 190, correspondiente a los servicios de Seguros Patrimoniales y Personales (Seguro Vida Ley, Seguro Vehículo, Seguro Deshonestidad, Seguro Multiriesgo), correspondiente al periodo 2023, así como el requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el reconocimiento del seguro Fola, correspondiente al periodo 2022, a fin de que, mediante Resolución Jefatural se reconozca la deuda correspondiente de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, adjuntando para ello el Informe del área de Logística N° 01086-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, así como la documentación que justifica lo solicitado;

Que, el numeral 43.1 artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 36.2 Artículo 36° del acotado Decreto Legislativo señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en el mismo sentido, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1441, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, ha establecido que: **“el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado”**; asimismo, señala que, **se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas; y 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;**

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala que: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**;

Que, se ha verificado que las áreas responsables de dar la conformidad de los servicios prestados (Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Control Patrimonial), han dado la correspondiente conformidad y han reconocido en primera instancia esos compromisos y obligaciones de pago (servicios de Seguros Patrimoniales y Personales, correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023); asimismo, al manifestar la Unidad de Administración a través de su Informe N° 00280-2024-SUNARP/ZRVI/UA, que, tanto la elaboración de las planillas de Practicantes para el pago del seguro FOLA; como la emisión actualizada de Facturas, se efectuarán una vez emitido el acto resolutorio que emita la Jefatura Zonal, **se cumplen con todos los requisitos para reconocerse, mediante acto resolutorio, el devengado a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe total de S/. 18,906.30;**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 00192-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó que, resulta procedente el reconocimiento del crédito no devengado proveniente de las obligaciones pendientes (pago de los servicios de seguros patrimoniales y personales, seguro FOLA) correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la suma total de S/. 18,906.30, en virtud al requerimiento de reconocimiento de deuda presentado por la Unidad de Administración, de conformidad con los Informes N° 00274 y 00280-2024-SUNARP/ZRVI/UA, al Informe de la Oficina de Logística N° 01086-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, a los informes de conformidad de prestación de servicios de las áreas

usuarias (Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Control Patrimonial), y a las certificaciones de crédito presupuestario emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral, por lo que corresponde al Jefe de la Unidad de Administración, emitir el acto resolutivo que formalice el reconocimiento de dichas obligaciones;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento de crédito no devengado de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto total de **S/. 18,906.30 (Dieciocho mil novecientos seis con 30/100 soles)**, en virtud a las consideraciones antes expuestas, para ser comprometidos en el presente ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ESPECÍFICA DE GASTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	IMPORTE	DOCUMENTO FUENTE	CERTIFICACIÓN
01	2.1.3.1.1.6	Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales (ítem 5 Seguro Vida Ley) Julio 2023: Recibo N° 146873127-S/. 623.63 Agosto 2023: Recibo N° 146873404-S/. 634.64 Setiembre 2023: Recibo N° 149380111-S/. 53.97	S/. 1,312.24	Orden de Servicio N° 0000182	Memorándum N° 00467-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM
02	2.3.2.6.3.2	Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales Seguro Vehicular Año 2023: Recibo N° 125232283	S/. 3,283.49	Orden de Servicio N° 0000190	Memorándum N° 00533-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM
03	2.3.2.6.3.4	Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales Seguro Deshonestidad Año 2023: Recibo N° 125232349	S/. 4,018.50	Orden de Servicio N° 0000190	Memorándum N° 00533-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM
04	2.3.2.6.3.4	Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales Seguro Multiriesgo	S/. 7,963.00	Orden de Servicio N° 0000190	Memorándum N° 00533-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM

		Año 2023: Recibo N° 125232301			
05	2.2.2.1.3.3	Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales Seguro Fola Enero 2022: Recibo N° 130106787-S/. 612.95 Febrero 2022: Recibo N° 130885377-S/. 858.06 Marzo 2022: Recibo N° 149380111-S/. 858.06	S/. 2,329.07	Planilla	Se ha previsto en la Proyección de Gastos Genérica 2.3 Bienes y Servicios, remitido a UPPM de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el egreso se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con las certificaciones de crédito presupuestario emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Modulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Firmado digitalmente**  
**JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp**